



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-0063600
Demandante	TERESITA DEL NIÑO JESUS ACEBEDO
Demandado	EXECUTIVE RENT A CAR SAS Y OTROS
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Adicional a lo anterior, deberá indicar la dirección física de la parte demandante.

2. Aportará la constancia de haberse enviado la demanda al correo electrónico de la demandada o la constancia de recibido, junto con sus anexos, a través de una compañía de servicio postal simultáneamente con la presentación de esta demanda -artículo 6°, del mencionado decreto-.
3. Acompañará documento idóneo en donde se pueda constatar la

ubicación, linderos, nomenclatura y demás circunstancias que describan el inmueble objeto de restitución actualizado, -artículo 83 C.G.P.-, pues el certificado de libertad y tradición allegado no los tiene consignados.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/O8

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5f318c98a1b2e7ad4b45a26f82751b855b8f462c632d096bc8c0bfa70e88bb**
Documento generado en 16/06/2022 11:29:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>